

INSTRUCTIVO D.N.A N° 03. -

A LA DIRECCION NACIONAL ADJUNTA, A LA DIRECCION DE PROCEDIMIENTOS ADUANEROS, A LA DIRECCION DE FISCALIZACION, A LA ADMINISTRACION DEL SISTEMA INFORMATICO SOFIA Y A LAS ADMINISTRACIONES DE ADUANAS DE LA REPÚBLICA.

VISTO EL ARTÍCULO 1° DEL DECRETO N° 6649 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2016, POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 2°, 3°, 4° Y 8° DEL DECRETO N° 6406/2005 Y EN ESPECIAL REFERENCIA AL LITERAL (D) DEL ARTÍCULO 8° (modificado) QUE ESTABLECE: “DISPONESE QUE LOS CONTRIBUYENTES QUE DESEEN BENEFICIARSE CON EL REGIMEN PREVISTO EN EL PRESENTE DECRETO DEBERÁN INSCRIBIRSE PREVIAMENTE EN EL REGISTRO ESPECIALMENTE HABILITADO EN LA SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA”; Y EN ESPECIAL REFERENCIA A LO DISPUESTO EN EL LITERAL “D): PRESENTAR UN INFORME DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS, DE NO HABER SIDO SANCIONADAS POR LA COMISION DE MANERA REITERADA (DOS O MAS VECES) DE DEFRAUDACIONES PREVISTAS EN LA LEY N° 2422/2004 CÓDIGO ADUANERO, EN LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS”

QUE EL LITERAL (F) DEL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN GENERAL N° 108/2017 DE LA SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN (SET) REGLAMENTA Y ESTABLECE QUE EL IMPORTADOR “DEBE PRESENTAR UNA CONSTANCIA EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS QUE CERTIFIQUE QUE NO HA SIDO SANCIONADA POR LA COMISION REITERADA (DOS O MÁS VECES) DE DEFRAUDACIÓN EN LOS ÚLTIMOS CINCO (5) AÑOS.”

QUE EL LITERAL (H) DEL MISMO ARTÍCULO 1° DISPONE QUE: “LOS DOCUMENTOS SEÑALADOS EN LOS INCISOS E) Y F) DEBERÁN SER ADJUNTADOS EN FORMATO DIGITAL (pdf)”

QUE EL DECRETO N° 68272017 DISPUSO LA VIGENCIA DE ESTOS REQUISITOS A PARTIR DEL 01 DE ABRIL DE 2017.

A LOS EFECTOS DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS NORMATIVAS REFERIDAS, Y EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 386 DE LA LEY N° 2422/04 “CÓDIGO ADUANERO”, ESTA DIRECCIÓN NACIONAL ESTABLECE LOS SIGUIENTES PROCEDIMIENTOS PERTINENTES Y MECANISMOS AUTOMATIZADOS DE DISPONIBILIZACIÓN DE LA CONSTANCIA EN FORMATO DIGITAL (pdf):

- 1- EL DESPACHANTE DE ADUANAS, CON AUTORIZACIÓN DEL IMPORTADOR, PODRÁ SOLICITAR LA CERTIFICACIÓN DE NO HABER SIDO SANCIONADO DOS VECES O MÁS, POR HABER INCURRIDO EN INFRACCIÓN ADUANERA DE DEFRAUDACIÓN EN LOS ÚLTIMOS (5) CINCO AÑOS, ANTE LA DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADUANEROS, DEBIENDO APORTAR EL NÚMERO DEL REGISTRO ÚNICO DEL CONTRIBUYENTE (RUC) Y LA RAZÓN SOCIAL.
- 2- EL DESPACHANTE DE ADUANAS PODRÁ PRESENTAR IGUALMENTE ANTE LA ADMINISTRACION DE ADUANAS DE LA JURISDICCION EN DONDE ESTÁ EL ASIENTO DE LA EMPRESA, CON LOS MISMOS DATOS PRE VISTOS EN EL ANTERIOR NUMERAL.

AMÉRICO PEREIRA RODI
Director de Procedimientos Aduaneros
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS





INSTRUTIVO D.N.A N° 03.-
27 DE MARZO DE 2017
HOJA N° 2



ESTUDIO JURIDICO ADUANERO
MELGAREJO & ASOCIADOS

- 3- EN EL CASO PRECEDENTE, EL ADMINISTRADOR DE ADUANA DEBERÁ REMITIR EL EXPEDIENTE, VÍA CORREO ELECTRÓNICO, A LA DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADUANEROS PARA LAS TRAMITACIONES CORRESPONDIENTES EN LA DIRECCIÓN *dpa_turismo@aduana.gov.py*.
- 4- LA DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADUANEROS DERIVARÁ EL EXPEDIENTE AL DEPARTAMENTO DE SUMARIOS ADMINISTRATIVOS, PARA VERIFICAR LOS ANTECEDENTES RELATIVOS A LA EXISTENCIA O NO DE SANCIONES POR DEFRAUDACIÓN ADUANERA, EN LOS ÚLTIMOS (5) CINCO AÑOS, RESPECTO DEL CASO CONSIDERADO.
- 5- CONCLUIDA LA VERIFICACIÓN, CON LOS MEDIOS DISPONIBLES, EL DEPARTAMENTO DE SUMARIOS ADMINISTRATIVOS PROCEDERÁ A CARGAR EN EL SISTEMA INFORMÁTICO SOFIA SI EL IMPORTADOR POSEE O NO SANCIÓN POR DEFRAUDACIÓN ADUANERA EN LOS ÚLTIMOS (5) CINCO AÑOS, INGRESANDO, EN SU CASO, LOS DATOS RELATIVOS AL NÚMERO DE RESOLUCIONES EN LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS, FECHAS, EL NÚMERO DEL EXPEDIENTE Y EVENTUALES OBSERVACIONES.
- 6- EL IMPORTADOR PODRÁ CONECTARSE AL SISTEMA INFORMÁTICO SOFIA, A SQF, EN LA OPCIÓN DEL MENÚ EN DONDE TENDRÁ DISPONIBLE LA CONSTANCIA EN FORMATO DIGITAL (pdf) CON CÓDIGO QR, PUDIENDO IMPRIMIR EL DOCUMENTO.
- 7- EL DEPARTAMENTO DE SUMARIOS ADMINISTRATIVOS REMITIRÁ EL EXPEDIENTE, IGUALMENTE A LA DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADUANEROS, A LOS EFECTOS DE LA CONCLUSIÓN DEL MISMO.
- 8- LA SUBSECRETARIA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN (SET) PODRÁ COMPROBAR LA VERACIDAD DE LA CONSTANCIA CON EL CÓDIGO QR, ACCEDIENDO AL PORTAL (SQF) DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS, MEDIANTE CLAVE DE USUARIO Y CONTRASEÑA QUE PODRÁ SOLICITAR AL SISTEMA INFORMÁTICO SOFIA.
- 9- LOS PROCESOS REFERIDOS EN LOS LITERALES 5 AL 8 TENDRÁN VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE VIGENCIA DE ESTE INSTRUCTIVO HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2017, LAPSO EN EL CUAL EL DEPARTAMENTO DE SUMARIOS ADMINISTRATIVOS DEBERÁ PROCEDER A LAS REGISTRACIONES DE LOS DATOS MANUALES EN EL SISTEMA INFORMÁTICO SOFIA, PARA LA POSTERIOR AUTOMATIZACIÓN DE LOS PROCESOS.
- 10- EN LA SIGUIENTE ETAPA, QUE ENTRARÁ EN VIGENCIA A PARTIR DEL 01 DE MAYO DE 2017, LA EXPEDICIÓN DE LA CONSTANCIA EN FORMATO DIGITAL (PDF) PROCEDERÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:
 - a) EL IMPORTADOR PODRÁ CONECTARSE A SQF Y EL SISTEMA INFORMÁTICO SOFIA VERIFICA EN FORMA AUTOMÁTICA QUE SEAN CUMPLIDOS LOS CRITERIOS PARA LA GENERACION DE LA CONSTANCIA EN EL MOMENTO; Y CUMPLIDO ESTE PROCEDIMIENTO EL IMPORTADOR PODRÁ IMPRIMIR LA CONSTANCIA CON CODIGO QR

AMERICO PEREIRA RODRIGUEZ
Director de Procedimientos Aduaneros
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS



NELSON VALIENTE
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS



INSTRUTIVO D.N.A N° 03.-
27 DE MARZO DE 2017
HOJA N° 3



ESTUDIO JURIDICO ADUANERO
MELGAREJO & ASOCIADOS

- b) LA SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN, CON EL CODIGO QR, PUEDE CONSULTAR SOBRE LA VERACIDAD DE LA CONSTANCIA, EN EL PORTAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS.
- 11- LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA INFORMÁTICO SOFIA PROCEDERÁ A GENERAR LA CONSTANCIA A SER EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS, EN EL FORMATO DIGITAL (PDF), EN EL PLAZO DE (5) CINCO DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUTIVO.

ASUNCION, 27 DE MARZO DE 2017

AMÉRICO PEREIRA RODI
Director de Procedimientos Aduaneros
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS


LIC. NELSON VALIENTE
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

